SUBGERENCIA O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	**10 DE ABRIL DE 2026**
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE PIJAMAS QUIRURGICAS Y ROPA DE BARRERA ESTERIL PARA LAS AREAS DE SALAS DE CIRUGIA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.976.804,00)**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**COTRATACIÓN DIRECTA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTROS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del estado (…) “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)”

La ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” determino en su artículo 194 que la “prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso”. En desarrollo del anterior la ley ibídem, prescriben el numeral 6 del artículo 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. (Subrayas fuera de texto).

Es decir, las Empresas Sociales Del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio De Salud Y Protección Social mediante Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 “ Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 por las que se fijan los lineamientos para las Empresas sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual ” la cual estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten sus respectivos estatus de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 qué las empresas sociales del estado “expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 2011 el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud y De Protección Social.

Adicionalmente, destacar que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el artículo 209 (la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones) de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

La E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza fue creada como institución de carácter público mediante ordenanza 06 de junio de 1994. Así mismo transformada en empresa social del Estado mediante Ordenanza 022 de marzo 22 de 1996, como entidad descentralizada del orden Departamental, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de primer y segundo nivel

Que, en concordancia con lo anterior, la Contratación Directa conforme al numeral 3.1.2.1.1 Literal a) Contratación directa, cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES de acuerdo a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. Los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, se sujetarán a las normas del derecho privado, a aquellas de que trata el Estatuto de Contratación de la empresa previsto en el Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo Nro. 010 de 2017 en los artículos 33, 43 y 50 modificado a su vez por el Acuerdo 026 de 2024 por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación en los artículos: 30, 34, 35 y discrecionalmente podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen

Que el artículo 49 de la Constitución Política de 1991 determina una garantía universal de accesibilidad a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y señala que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 estatutaria del derecho a la salud establece que el derecho fundamental a la salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud e indica adicionalmente que el Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA brinda servicios tales como: servicios de atención ambulatoria, gestión de internación y cuidado crítico, , servicios ambulatorios, de diagnóstico, terapéuticos y de urgencias las 24 horas, tratamiento del paro cardíaco, corrección de arritmias peligrosas, reanimación cardiopulmonar (RCP), atenciones de emergencias, consultas de medicina general, pediatría, odontología, psicología, enfermería, promoción de la salud y prevención de enfermedades vacunación, planificación familiar, atención ambulatoria básica, seguimiento de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión) y servicios complementarios como**:** laboratorio clínico, radiología básica, servicio farmacéutico , por tal motivo es la entidad receptora de los pacientes de los municipios de Cáqueza, Quétame, Puente Quétame, Guayabetal, Gutiérrez, Chipaque y los pacientes remitidos de los Centros de salud adscritos quienes prestan atención en salud netamente ambulatoria.

La ESE por su estructura básica de Organización Interna y por su naturaleza de institución prestadora de salud se encuentra en la obligación de suministrar la ropa quirúrgica apropiada para el personal médico (cirujanos, anestesiólogos, enfermeras instrumentistas, técnicos) que acceden a quirófano y áreas de alto riesgo (UCI), ya que esta actúa como una barrera aséptica, evitando la transmisión de microorganismos entre el equipo médico y el paciente, reduciendo así infecciones.

El propósito de este suministro es: la prevención de Infecciones (asepsia) ya que se reduce la diseminación de bacterias y gérmenes del exterior o del personal hacia la herida abierta del paciente. Crear barrera de seguridad puesto que se protege al personal sanitario de infecciones y fluidos contaminados del paciente. Permitir la Identificación puesto que ayuda a diferenciar al personal dentro del área quirúrgica (cirujanos, enfermeros, técnicos). Ayudar con la seguridad física puesto que el diseño sin adornos es cómodo y evita accidentes permitiendo el movimiento del personal médico con libertad.

No utilizar pijama quirúrgica ni ropa de barrera estéril (batas, campos, gorros) puede causar:

- **Infecciones del Sitio Quirúrgico (ISQ):** La consecuencia más grave es la contaminación de la herida abierta por bacterias (como *Staphylococcus aureus*), lo que puede derivar en infecciones profundas, sepsis, necrosis de tejidos y, en casos graves, la muerte.
- **Contaminación Cruzada:** La ropa de calle transporta patógenos externos al ambiente estéril, convirtiendo el quirófano en un foco de infección.
- **Retraso en la recuperación:** Las infecciones aumentan la estancia hospitalaria, la necesidad de reoperaciones y el uso de antibióticos.
- **Riesgo para el personal:** El personal sanitario queda expuesto a sangre y fluidos corporales sin la barrera protectora, aumentando el riesgo de contraer infecciones

Para dar continuidad con la prestación del servicio en salud y la atención asistencial de manera continua se requiere contratar a una persona natural o jurídica que suministre pijamas quirúrgicas y ropa de barrera estéril que cumplan con las condiciones requeridas por la ESE.

2. OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE PIJAMAS QUIRURGICAS Y ROPA DE BARRERA ESTERIL PARA LAS AREAS DE SALAS DE CIRUGIA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

.

3. CLASIFICACION UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica de acuerdo con el código estándar del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, conforme con el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de bienes: Mobiliario para consulta externa.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
42131702	BATAS DE CIRUGIA
42131504	BATAS PARA PACIENTES
43131706	VESTIDOS ENTEROS DE CIRUGIA

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será **VEINTE (20) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el Hospital San Rafael de Cáqueza.

6.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Garantizar el suministro oportuno de PIJAMAS QUIRURGICAS Y ROPA DE BARRERA ESTERIL, objeto de este contrato que son requeridos para los pacientes de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, realizando la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato.2. Entregar las PIJAMAS QUIRURGICAS Y ROPA DE BARRERA ESTERIL un día a la semana entre el lunes al viernes en horas hábiles laborales, en las instalaciones del almacén de la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, sede principal. 3. Garantizar que las PIJAMAS QUIRURGICAS Y ROPA DE BARRERA ESTERIL cumplan con las especificaciones técnicas y calidad convenida. 4. Entregar las PIJAMAS QUIRURGICAS Y ROPA DE BARRERA ESTERIL, de excelente calidad, en perfecto estado. 5. Garantizar que los precios de las PIJAMAS QUIRURGICAS Y ROPA DE BARRERA ESTERIL se sostengan durante la ejecución del contrato y correspondan a los descritos en su oferta. 6. Entregar las PIJAMAS QUIRURGICAS Y ROPA DE BARRERA ESTERIL a la persona idónea del área de Almacén de la ESE. 7. Aceptar la devolución y cambio de las PIJAMAS QUIRURGICAS Y ROPA DE BARRERA ESTERIL que no lleguen en las condiciones requeridas, por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. 8. Asumir y cancelar los gastos y costos, que demande el transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.9. Suministrar los productos teniendo en cuenta las condiciones técnicas solicitadas por la ESE:

CANT	DETALLES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	PRECIO TOTAL
20	BATAS QUIRURGICAS EN TELA GENERO , MANGA LARGA TALLAS XL CON CORDON EN LA CINTURA CON REFUERZO Y SEGUN MUESTRA; PRENDAS MARCADAS EN SCREEN, CADA UNA CON EL LOGOTIPO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA,	$ 85.500	$ 16.245	$ 101.745	$ 2.034.900
120	PIJAMAS DE MAYO PARA CIRUGIA Y PARA UCI: COMPUESTA POR 1 CAMISA EN CUELLO V CON BOLSILLOS EN LA PARTE DE ADELANTE; MARCADAS EN SCREEN , CON EL LOGO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, Y PANTALON LARGO, CON CORDON EN LA CINTURA Y / O ENRESORTADO, MARCADO CON EL LOGO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA EN EL COLOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD, EN TALLAS (S M L Y XL), Y EN TELA ANTIFLUIDO T-150 CLOROX	$ 159.800	$ 30.362	$ 190.162	$ 22.819.440

5	PAQUETES GENERALES DE CIRUGIA: CADA PAQUETE CONTIENE : (2 ENVOLVEDERAS) 1 ENVOLVEDERA XTERNA EN TELA LONA CALIMA MEDIDAS ANCHO 1,30 CM X LARGO 1,70 CM; 1 ENVOLVEDERA INTERNA EN TELA DRILL VULCANO COLOR AZUL REY, MEDIDAS ANCHO 1,50 CM X LARGO 1,70 CM ; 1 CAMPO FENESTRADO EN TELA DRILL VULCANO AZUL OSCURO, MEDIDAS LARGO 2,40 CM X ANCHO 2,23 CM; 2 SABANAS QUIRURGICAS EN TELA DRILL VULCANO AZUL OSCURO, MEDIDAS LARGO 1,82 CM X ANCHO 1,70 CM ; 6 CAMPOS DE PIEL EN TELA DRIL VULCANO AZUL OSCURO, MEDIDAS LARGO 84 CM X ANCHO 78 CM ; 1 FUNDA DE MAYO EN TELA DRILL VULCANO AZUL OSCURO. MEDIDAS LARGO 1 METRO X ANCHO 54 CM; Y 3 BATAS QUIRURGICAS EN TELA GENERO , MANGA LARGA TALLAS XL CON CORDON EN LA CINTURA CON REFUERZO Y SEGUN MUESTRA; PRENDAS MARCADAS EN SCREEN, CADA UNA CON EL LOGOTIPO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, MEDIDAS DE 30 CM X 30 CM APROXIMADAMENTE. LA TELA LONA ES DE COLOR BEIS,Y EL DRIL VULCANO ES COLOR AZUL OSCURO	$ 879.320	$ 167.071	$ 1.046.391	$ 5.231.954
30	COMPRESEROS: EN TELA DRIL VULCANO, MEDIDAS 90CM X 90 CM; 20 COLOR ROJO Y 10 COLOR AZUL CON CORDON EN LA PARTE SUPERIOR MARCADAS EN SCREEN CON EL LOGO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA,, UTLIZADAS PARA GUARDAR LOS PAQUETES DE CIRUGIA	$ 48.500	$ 9.215	$ 57.715	$ 1.731.450
20	ENVOLVEDERAS EN TELA DRILL VULCANO MEDIDAS ANCHO 60 CM X 60 CM DE LARGO COLO AZUL OSCURO MARACADA CON EL LOGO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	$ 48.700	$ 9.253	$ 57.953	$ 1.159.060

7.PRODUCTOS:

1.El contratista entregara la factura respectiva, informando los productos entregados, dentro del tiempo estipulado de entrega, durante la ejecución del contrato, para dar cumplimiento a lo pactado.

1.1. Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, mensualmente, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión))

8.REQUISITOS COMPRA SOSTENIBLE: APLICA SI___ NO_X__

9.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato

10.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Contratación Directa conforme al numeral 3.1.2.1.1 Literal a) Contratación directa conforme a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y se adopta el Acuerdo 010 de 2017 que modifica el Acuerdo 007 de 2014.

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital SAN RAFAEL DE CAQUEZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, se sujetarán a las normas del derecho privado, a aquellas de que trata el Estatuto de Contratación de la empresa previsto en el Acuerdo 007 de 2014 y modificación mediante Acuerdo Nro. 010 de 2017 y discrecionalmente podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen.

Así mismo la Empresa, en su gestión contractual, deberá aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo o 13 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen o adicionen

11.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.976.804,00).** Con fundamento en el artículo 15 del Estatuto de Contratación Acuerdo Nro. 007 del mayo 27 de 2014 y el artículo 33 del Acuerdo Nro.007 del mayo 27 de 2014 modificado mediante Acuerdo Nro. 010 de 2017, se determinó el valor total teniendo en cuenta las necesidades del Hospital y los Centros y Puesto de Salud adscritos, los estudios de costos y las condiciones geográficas de Cáqueza como municipio de referencia nivel I y II.

12.FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.

La ESE pagará al contratista en **UN UNICO PAGO,** cuyo valor será liquidado teniendo en cuenta la cantidad de productos adquiridos por los valores acordados, previo recibo de la totalidad de los productos los cuales deben ingresar a las instalaciones de la ESE en un término inferior a 15 días contados a partir de la suscripción del contrato**.**, El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

Para la causación contable del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos)
conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.

La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado, y enviados en formato digital al correo almacen@hospitalcaqueza.gov.co

13.ANALISIS DEL SECTOR.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA brinda servicios tales como: servicios de atención ambulatoria, gestión de internación y cuidado crítico, , servicios ambulatorios, de diagnóstico, terapéuticos y de urgencias las 24 horas, tratamiento del paro cardíaco, corrección de arritmias peligrosas, reanimación cardiopulmonar (RCP), atenciones de emergencias, consultas de medicina general, pediatría, odontología, psicología, enfermería, promoción de la salud y prevención de enfermedades vacunación, planificación familiar, atención ambulatoria básica, seguimiento de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión) y servicios complementarios como**:** laboratorio clínico, radiología básica, servicio farmacéutico , por tal motivo es la entidad receptora de los pacientes de los municipios de Cáqueza, Quétame, Puente Quétame, Guayabetal, Gutiérrez, Chipaque y los pacientes remitidos de los Centros de salud adscritos quienes prestan atención en salud netamente ambulatoria.
.
La ESE por su estructura básica de Organización Interna y por su naturaleza de institución prestadora de salud se encuentra en la obligación de suministrar la ropa quirúrgica apropiada para el personal médico (cirujanos, anestesiólogos, enfermeras instrumentistas, técnicos) que acceden a quirófano y áreas de alto riesgo (UCI), ya que esta actúa como una barrera aséptica, evitando la transmisión de microorganismos entre el equipo médico y el paciente, reduciendo así infecciones.

El propósito de este suministro es: la prevención de Infecciones (asepsia) ya que se reduce la diseminación de bacterias y gérmenes del exterior o del personal hacia la herida abierta del paciente. Crear barrera de seguridad puesto que se protege al personal sanitario de infecciones y fluidos contaminados del paciente. Permitir la Identificación puesto que ayuda a diferenciar al personal dentro del área quirúrgica (cirujanos, enfermeros, técnicos). Ayudar con la seguridad física puesto que el diseño sin adornos es cómodo y evita accidentes permitiendo el movimiento del personal médico con libertad.

Para dar continuidad con la prestación del servicio en salud y la atención asistencial de manera continua se requiere contratar a una persona natural o jurídica que suministre pijamas quirúrgicas y ropa de barrera estéril que cumplan con las condiciones requeridas por la ESE.

El sector de comercialización de pijama quirúrgica y ropa de barrera estéril en Colombia muestra una alta competitividad y crecimiento, impulsado por el aumento de procedimientos quirúrgicos y normativas de bioseguridad hospitalaria. Predominan los materiales no tejidos (polipropileno/SMS) desechables por encima de los reutilizables de algodón, destacando la necesidad de certificación INVIMA para productos estériles.

Panorama del Sector en Colombia (2024-2026)

- **Tendencia a lo Desechable:** El mercado se desplaza hacia ropa de un solo uso (desechable) de alta calidad, buscando minimizar riesgos biológicos e infecciones asociadas a la atención sanitaria (IAAS).
- **Segmentación de Materiales:** Las telas no tejidas (SMS, polipropileno) dominan debido a su capacidad de barrera contra fluidos, siendo el 92% de los CSP (Centros de Salud Privados) consumidores habituales.
- **Comercialización:** La venta directa a IPS, hospitales y clínicas es el canal principal, con un auge de compras en línea para dotaciones.

Normativa y Cumplimiento (INVIMA)

- **Regulación:** La comercialización se rige por el Decreto 4725 de 2005 sobre regulación de insumos médicos.
- **Registros:** La ropa quirúrgica desechable estéril requiere registro sanitario, mientras que algunos productos no estériles no lo requieren. Es crucial el cumplimiento de normas técnicas como ICONTEC NTC-5623, 5624, 5625.
- **Alertas Sanitarias:** El INVIMA monitorea activamente la calidad (ej. Alerta No. 316-2021 sobre sellado de empaques).

Competencia y Actores Clave

- **Fabricantes Locales:** Existe una producción nacional fuerte, enfocada en la confección manual y personalizada de batas, pijamas y kits quirúrgicos
- **Importadores y Marcas Globales:** Presencia de marcas internacionales que ofrecen tecnología en telas para barrera.
- **Proveedores Especializados:** Empresas y distribuidores de insumos de un solo uso.

Factores de Éxito

- **Calidad y Barrera:** Priorización en la resistencia a fluidos y esterilización efectiva.
- **Sostenibilidad:** Aumento de interés en materiales desechables eco-amigables (polímeros de base biológica).
- **Precio vs. Rentabilidad:** La alta competencia exige optimizar costos logísticos, ya que los centros de salud suelen tener múltiples proveedores para asegurar mejores precios

13.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Segmentación del Mercado: Se divide principalmente entre productos **desechables (uso único)**, enfocados en alta esterilidad y protección, y **reutilizables**, enfocados en comodidad, durabilidad y tecnología antifluido.

Tendencias en Materiales: La tecnología antifluido es el estándar actual. Los pijamas quirúrgicos (filipina y pantalón) buscan comodidad para largas jornadas, mientras que la ropa de barrera estéril utiliza materiales como el SMS (Spunbond-Meltblown-Spunbond) que ofrecen impermeabilidad y filtración bacteriana.

Demanda y Crecimiento: La conciencia sobre infecciones nosocomiales y la expansión de centros de salud, especialmente tras la pandemia, han elevado la demanda de batas, paños quirúrgicos y uniformes con tecnologías de protección.

Producción y Fabricación: Colombia cuenta con una industria textil fuerte que compite en el mercado nacional e internacional, destacando fabricantes locales de ropa desechable y uniformes en Bogotá y Medellín.

13.1.1. ASPECTOS ECONOMICOS

El mercado de pijamas quirúrgicas y ropa de barrera estéril en Colombia está impulsado por:

- **Crecimiento del Sector Salud y Dotación:** El aumento en el número de procedimientos quirúrgicos y la expansión de infraestructura hospitalaria impulsan la demanda constante de dotación.
- **Influencia de Costos de Materia Prima:** La volatilidad en el precio de los insumos textiles sintéticos y polipropileno (para productos no tejidos/desechables) impacta los márgenes de producción local.

- **Tendencia Reutilizable vs. Desechable:** Existe una balanza económica entre el alto costo inicial de ropa reutilizable de alta tecnología y el costo recurrente de la compra de material estéril desechable, influyendo en las decisiones de compras hospitalarias.
- **Importaciones y Tasa de Cambio:** La fluctuación del dólar encarece la importación de telas técnicas y equipos de confección, lo que beneficia a los productores locales de textiles médicos.
- **Normativas de Bioseguridad:** El cumplimiento de estándares de calidad (antifluido, barrera microbiana) eleva el valor agregado y el precio de los productos.

Para la comercialización en Colombia de pijamas quirúrgicas y ropa de barrera estéril, el código CIIU principal es el **4645**. Este código cubre el comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y artículos de tocador, incluyendo insumos médicos y quirúrgicos como los mencionados

13.2. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar: **SUMINISTRO DE PIJAMAS QUIRURGICAS Y ROPA DE BARRERA ESTERIL PARA LAS AREAS DE SALAS DE CIRUGIA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.** encuentra ubicado en:

SECTOR ECONÓMICO
TERCIARIO O DE SERVICIOS

13.3.. ESTUDIO DE LA OFERTA
El presente análisis de la oferta se realiza con la información obtenida de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, ruta Modelo de Abastecimiento Estratégico/ Insumos de analisis estratégico/clasificación de bienes/Herramientas de estudio de la Oferta. Se toma como referencia procesos de contratación con el objeto similar a las requeridas por la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza. Para el estudio de la oferta se tiene en cuenta los siguientes mecanismos:

13.5.2. 2. IDENTIFICACIÒN DE PRECIOS EN EL MERCADO
En el mercado colombiano hay posibles proveedores potenciales los cuales cuentan con un amplio portafolios de productos y servicios. Inicialmente se procede a revisar e identificar los precios del mercado, por tanto, fue necesario utilizar los siguientes mecanismos:

Revisión de precios por solicitud de cotizaciones: Para la satisfacción de la necesidad detectada, se considera de especial interés contar con una persona natural o jurídica que suministre ropa quirúrgica hospitalaria por lo que, se envía la solicitud a presentar oferta, una vez sean recibidas las cotizaciones se realiza en estudio de la oferta.: **ANEXO No 01**

Revisión y comparación de precios mediante base de datos especializada: desde la plataforma transaccional de la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente se realizó la consulta ya que esta plataforma cuenta con una base de datos de proveedores potenciales en el mercado. A continuación, se relaciona la siguiente información:

Proceso CD HSLV-CD-121-2026., proceso realizado por HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA mediante contrato con el señor JOSE IGNACION VARGAS ACHIPIZ cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA. E.S.E. Valor total MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.500.000.000)

13.5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El presente análisis de la demanda se realiza con la información obtenida de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, ruta Modelo de Abastecimiento Estratégico/ Insumos de analisis estratégico/clasificación de bienes/Herramientas de estudio de la Demanda. Se toma como referencia procesos de contratación con el objeto similar a las requeridas por la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza. A continuación, se relaciona el nombre de empresas, entidades u Hospitales y los procesos realizados:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	TIPO DE PROCESO
50-2026	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA PARA EL AREA DE CIRUGIA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	1 (Meses)	29.045.996 COP	RÉGIMEN ESPECIAL
HLAP-CD-161-2026	HOSSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA PARA LA RED HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	5 (Meses)	500.000.000 COP	RÉGIMEN ESPECIAL

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				

FUENTE:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

14.SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo numeral 3.1.2.1.1 contratación directa literal a) cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES conforme a la resolución N 182 de 2017 mediante el adopta el acuerdo 010 de 2017 que modifica el acuerdo 007 de 2014. En la E.S.E. no existe personal suficiente para desarrollar el objeto contractual, en razón al volumen y complejidad de la información que se genera, razón por la cual se procederá a suscribir un contrato de suministros

14.EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia, cuyo objeto fuere la prestación de servicios relacionado con el objeto contractual en entidades de ámbito público o privado, que debe ser soportada con la presentación de certificaciones.
14.2. ECONÓMICOS: tener en cuenta el proponente que oferte el menor precio, cumpliendo con los anteriores criterios. Se realizará la comparación económica de forma global.

14.3 OTROS CRITERIOS

- **Servicios postventa:** se considera los servicios ofrecidos por el proveedor como: los servicios postventa ofrecidos, garantías y asistencia en caso de problemas.
- **Flexibilidad y adaptabilidad:** capacidad del proveedor para adaptarse a las necesidades específicas de la institución.
- **Puntualidad en las entregas:** se considera el cumplimiento, tiempo y plazos de entrega de los productos.
- **Capacidad de respuesta:** capacidad del proveedor para responder a consultas y solicitudes de manera oportuna.

15.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

MATRIZ DE RIESGOS												
Clase de Riesgo	No.	Riesgo	Tipificación	Mitigación	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA			ESTIMACIÓN CUANTITATIVA		
					Proponente y/o Contratista	HSRC	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración (%)	% SOBRE EL VALOR DELSINISESTRO contratista	% SOBRE EL VALOR DELSINISESTRO ESE Hospital San Rafael de Cáquez a	
	1	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de la oferta y en los documentos requeridos en los Pliegos de Condiciones, o errores cometidos en documentos elaborados durante la ejecución del contrato.	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	X		B	MB	5,5		100%	

	2	Extensión del plazo	Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato.	X	X	MB	MA	7	50%	50%	
	3	Coordinación Interinstitucional	Cuando el HSRC y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada		X	B	MA	6,5		100%	
	4	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad de la contratante, de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación,	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada		X	MB	MB	6		100%	
Riesgos Regulatorios	5	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual, incluir obligaciones que se puedan adaptar a posibles cambios en la norma técnica		X	MB	MB	6		100%	
Riesgos Tecnológicos	6	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	X	X	B	B	5	50%	50%	
Riesgos de la Naturaleza	7	ACTOS DE LA NATURALEZA (PREVISIBLES)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar, pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	X		B	B	5	100%		

			los sistemas de información								
Riesgos Sociales o Políticos	8	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.		X	B	MA	7		100%
Riesgos Financieros	9	Iliquidez	Problemas de iliquidez del CONTRATISTA por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	X		B	MB	5	100%	
Riesgos ambientales o	10	Impacto de las licencias ambientales y planes de manejo ambiental, en la obtención del objeto contractual	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	X		B	MA	7	100%	
Riesgo Económico	1	Disminución de utilidades previstas para la contratista derivada de la oferta económica	Son aquellos que se derivan tanto de la presentación de la oferta económica como del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, cambio de anualidad, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Planeación y preparación de las ofertas adecuadas por parte del contratista	X		B	MB	5,5	100%	0%

16.GARANTÍAS A EXIGIR POR PARTE DE LA E.S.E.

De conformidad con el **ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Constitución De Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única de:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MESES MAS DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA MISMA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS

Aplica: SI__X___ NO_____

EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de un (1) día calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Las garantías

señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente

17.SUPERVISIÓN.

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será a través del designado por la gerencia, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

18.OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad de la E.S.E. para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E.
15. Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato

19.TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de compraventa las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días con antelación al supervisor del contrato para que esta procesa a elaborar el respectivo documento.

20.INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.

21.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud al contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2026.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Rubro Presupuestal N° 24501020201 PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ROPA QUIRURGICA del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, y cuenta con el certificado de disponibilidad No 1217 de 10 de abril de 2026 y se constituyan para atender este gasto, así:

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR

B2	24501020201	60	PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ROPA QUIRURGICA	$ 32.976.804,00
			TOTAL:	$ 32.976.804,00

Atentamente,

ROBERT FERLEY GUTIERREZ PARRADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCERO
E.S.E HOSPITAL SAN **RAFAEL DE CAQUEZA**

Elaboro: Adriana Clavijo-Líder de Almacén
Reviso: Olga Sarmiento -Asesora Jurídica – Contratación